



DICTAMEN DE PROCEDENCIA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NÚMERO AD-EL-06/19 PARA LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS: "DESAYUNOS CALIENTES Y ESPACIOS ALIMENTARIOS" Y "NUEVOS ESPACIOS ALIMENTARIOS".

En la ciudad de Xalapa, Ver., siendo las diez horas del día cinco de julio del año dos mil diecinueve, los CC. HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, Director Administrativo; NYTZIA ARACELY GUERRERO BARRERA, Directora de Atención a Población Vulnerable y área solicitante; YOLANDA ORDUÑA ARROYO, Directora Jurídica y Consultiva; SALVADOR SÁENZ PÁEZ, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales; MARÍA BONNIE PEREA LEAL, Subdirectora de Asistencia Alimentaria y área solicitante; JAVIER JOHNSON LIMA, Jefe del Departamento de Licitaciones, servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de elaborar el dictamen de Procedencia y Adjudicación Directa por Excepción de Ley número AD-EL-06/19 para la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Alimentarios "Desayunos Calientes y Espacios Alimentarios" y "Nuevos Espacios Alimentarios", al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que los recursos económicos se administrarán con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que cita:

"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados..."

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el artículo 79 "Los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos."

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado, de acuerdo al artículo 15 de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Kilómetro 1.5, carretera Xalapa- Coatepec, Colonia Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, el cual es el rector de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la





promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones legales aplicables.-----

CUARTO.- Que la Ley número 60 señala en el artículo 17 "El Organismo para el logro de sus objetivos, realizará las siguientes funciones:

- I.- Promover y prestar servicios de Asistencia Social;
- II.- Apoyar el desarrollo de la Familia y de la comunidad;
- IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- V.- Coordinar las funciones relacionadas con la asistencia pública y la privada en el Estado, así como proponer programas de asistencia social que contribuya al uso eficiente de los bienes que lo componen;
- VI.- Fomentar, apoyar, coordinar y evaluar las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia o asociaciones civiles y todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
- XIX.- Elevar el estado nutricional de la población en general, mediante la educación y la investigación pertinente, así como promover el consumo e industrialización de alimentos que convengan a los lactantes, a los menores de edad preescolar, a las mujeres en estado de embarazo, a los minusválidos y a los ancianos.-----

QUINTO.- Que el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en el artículo 177 "Las unidades presupuestales serán responsables de la administración de los recursos estatales y federales de que dispongan para la realización de los Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales a su cargo.

SEXTO.-.- Que el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dice en el artículo 186 "Los respectivos titulares de las unidades administrativas en las dependencias o entidades de su adscripción, serán responsables del ejercicio del gasto público asignado a la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, este Código, la Ley de Contabilidad, la Ley de Disciplina y demás disposiciones aplicables..."-----

SÉPTIMO.- Que los derechos fundamentales de las personas, son tema primordial que guía la actividad gubernamental de todas la autoridades, llámese legislativas, administrativas y judiciales, toda vez que dichos derechos son necesarios para alcanzar un estado de cote garantista.-----

OCTAVO.- En ese tenor, los distintos derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás normas generales, son la base de toda actividad pública, muestra de ello lo contempla



el artículo 1 de la Constitución Federal, que a la letra dice:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"-----

NOVENO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, en materia alimentaria señala:

"Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez".

"Artículo 27..

Fracción XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional..

... también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca"-----

DÉCIMO.- Que la asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de asistencia Social, esta última es quien confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) la facultad de coordinación y concertación de acción del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF, los Sistemas Estatales (SEDIF).-----

DÉCIMO PRIMERO.- Que los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia



Social alimentaria 2019, son la herramienta que permite a los sistemas Estatales DIF (SEDIF) la flexibilidad suficiente para una planeación objetiva y acorde a las prioridades de asistencia social alimentaria de su contexto, y al mismo tiempo, establece la línea operativa de los programas alimentarios a nivel nacional. Este documento permite clarificar el quehacer específico del Sistema Nacional DIF (SNDIF) y los SEDIF en el ámbito de sus facultades, atribuciones y competencias. Contiene conceptos actualizados relacionados con la asistencia social alimentaria, sus implicaciones y trascendencia en la atención y prevención de la mala nutrición, a través de la remoción de la alimentación correcta, abordada desde 3 perspectivas de implementación: familiar y comunitaria, regional y de género, asimismo proporciona a los SEDIF elementos para formular sus proyectos Estatales Anuales, así como sus documentos normativos para regular la operación, tales como Reglas de Operación, manuales y convenios, que deben considerar acciones de focalización, orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria, en el marco de las tres perspectivas antes mencionadas.

DÉCIMO SEGUNDO.- En el 2018, se incorporó a la Dirección General de alimentación y Desarrollo Comunitario, el Registro Nacional de peso y Talla (RNPT), el cual, desde sus inicios en el año 2015 formó parte de la unidad de Atención a Población Vulnerable del SNDIF, con lo cual, se fortaleció la operación de los programas alimentarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA).

DÉCIMO TERCERO.- Que los referidos lineamientos establecen como atribución de los Sistemas Estatales para el Desarrollo integral de la Familia, operara los programas alimentarios en el Estado y coordinar a las instancias participantes en esa operación, a través de, entre otros mecanismos, la coordinación de la entrega de los apoyos alimentarios a la población beneficiaria con los Sistemas Municipales DIF, mediante convenios de colaboración y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación. Esto, tiene como objetivo general: contribuir a la seguridad alimentaria de la población atendida mediante la implementación de programas alimentarios con esquemas de calidad nutricia, acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

DÉCIMO CUARTO.- Que el programa "Desayuno Escolar Caliente y Espacios Alimentarios" va dirigido a niñas, niños y adolescentes en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, que reciba educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior preferentemente en planteles oficiales del sistema educativo nacional.

DÉCIMO QUINTO.- Que el programa "Espacios Alimentarios" va enfocado a grupos de riesgo, sujetos de asistencia social alimentaria, primordialmente niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, personas con

[Handwritten signatures and stamps in blue ink]



discapacidad, adultos mayores y personas vulnerables por ingresos.-----

DÉCIMO SEXTO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, opera los programas alimentarios y la conformación de los apoyos que se entregan a la población beneficiaria, asegurando con ello una alimentación y nutrición adecuada de los Veracruzanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, como integrantes de la población vulnerable, que se entiende como aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que le impide alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar, de conformidad con el artículo 5 fracción VI de la Ley General de Desarrollo Social.-----

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que es indispensable la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Alimentarios: "Desayunos Calientes y Espacios Alimentarios" y "Nuevos Espacios Alimentarios" a los Municipios y/o DIF Municipales de la Entidad Veracruzana, por lo cual es necesario la acción rápida del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con la finalidad de no vulnerar el derecho fundamental a la alimentación básica, que en todo momento busca salvaguardar el Gobierno del Estado de Veracruz.-----

DÉCIMO OCTAVO.- Que DICONSA, es una persona moral constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según la Escritura Pública número 40,071 de fecha 28 de abril de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Roberto del Valle Prieto, Notario Público número 113 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sectorizado actualmente a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, como consta en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de noviembre del 2018.-----

DÉCIMO NOVENO.- Que mediante Escritura Pública número 73,695 de fecha 10 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, quedo protocolizada la asamblea general extraordinaria de accionistas de "DICONSA", celebrada el 8 de octubre de 1999, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a DICONSA S.A. DE C.V. a partir del primero de enero del año 2000.-----

VIGÉSIMO.- Que por Escritura Pública número 73,703 de fecha 13 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, notario Público número 127

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.

Handwritten blue ink signatures and a logo at the bottom of the page.



del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, quedó protocolizada la asamblea general extraordinaria de accionistas de "DICONSA" en la cual se autorizó la fusión de todas las empresas integrantes del sistema "DICONSA" subsistiendo la hoy DICONSA, S.A. DE C.V. como fusionante de todas ellas.

VIGÉSIMO PRIMERO.- DICONSA S.A. DE C.V., entidad de la Administración Pública Federal, es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social y constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos bajo la forma de sociedad anónima de capital variable.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que DICONSA S.A. DE C.V., dentro de su objeto social se encuentra el de coadyuvar al fomento del Desarrollo económico y social del país, garantizando el abato de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de satisfacer la demanda de la población en pobreza extrema, ubicada en zonas de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto mediante su participación organizada; así como participar con las distintas instituciones de gobierno y/o particulares en programas de abasto y distribución de productos en beneficio de los grupos en estado de necesidad y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que la misión de DICONSA S.A. DE C.V., es contribuir a generar la seguridad alimentaria de México, garantizando el abasto social de productos para que el Gobierno de la República cumpla con el derecho constitucional a la alimentación de sus habitantes.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que la visión de DICONSA S.A. DE C.V., es que son la red de abasto social más grande del país, es un grupo de mexicanos con espíritu de servicio, que trabajan unidos para garantizar la distribución de alimentos con alto contenido nutricional y económicamente accesibles, para la población en condiciones de marginación.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que el objetivo general de DICONSA S.A. DE C.V., es garantizar el abasto oportuno de productos básicos y complementarios, en localidades rurales de alta y muy alta marginación, participando con transparencia y eficacia en su desarrollo de acuerdo a su cultura y entorno ecológico.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que con fecha 9 de mayo del 2019 se publica la convocatoria para la Licitación Pública Nacional LPN- 103C80801/002/2019, relativa a la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Alimentarios "Desayunos Escolares Calientes y Espacios Alimentarios" y "Nuevos Espacios Alimentarios", para la zona Norte.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.

Handwritten blue ink signatures and a QR code at the bottom right of the page.



VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que el requerimiento para la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Alimentarios "Desayunos Escolares Calientes y Espacios Alimentarios" y "Nuevos Espacios Alimentarios", para la zona Norte, que integra las partidas 1 y 2, fue el siguiente:

ANEXO 1

PARTIDA	PROGRAMA	REGLON	CONCEPTO	CANTIDAD POR PAQUETE	PRESENTACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA O MARCAS	CADUCIDAD
PARTIDA 1	Desayunos Escolares Calientes y Espacios Alimentarios	1)	Aceite vegetal (Girasol)	1	Litro	Paquete de insumos	56,619		
		2)	Arroz súper extra	1	Kilogramo				
		3)	Atún en agua	6	Lata de 140 gr.				
		4)	Avena en hojuelas	1	Bolsa de 400 gr.				
		5)	Ensalada de legumbres	3	Lata de 410 gr.				
		6)	Frijol negro	1	Kilogramo				
		7)	Granola de cereal integral	1	Bolsa de 400 gr.				
		8)	Harina de maíz nixtamalizado	4	Kilogramo				
		9)	Leche descremada en polvo adicionada con vitaminas A y D	5	Kilogramo				
		10)	Lenteja	1	Kilogramo				
		11)	Pasta para sopa integral	3	Bolsa de 200 gr.				
		12)	Soya texturizada	1	Kilogramo				
				13)	Caja de cartón corrugado (el Proveedor decide las dimensiones de la caja)			1	Pieza
PARTIDA 2	Nuevos Espacios Alimentarios	14)	Aceite vegetal (Girasol)	1	Litro	Paquete de insumos	31,344		
		15)	Arroz súper extra	1	Kilogramo				
		16)	Atún en agua	6	Lata de 140 gr.				
		17)	Avena en hojuelas	1	Bolsa de 400 gr.				
		18)	Ensalada de legumbres	3	Lata de 410 gr.				
		19)	Frijol negro	1	Kilogramo				
		20)	Granola de cereal integral	1	Bolsa de 400 gr.				
		21)	Harina de maíz nixtamalizado	4	Kilogramo				
		22)	Leche descremada en polvo adicionada con vitaminas A y D	5	Kilogramo				
		23)	Lenteja	1	Kilogramo				



	24)	Pasta para sopa integral	3	Bolsa de 200 gr.				
	25)	Soya texturizada	1	Kilogramo				
	26)	Caja de cartón corrugado (el Proveedor decide las dimensiones de la caja)	1	Pieza				

VIGÉSIMO OCTAVO.-Que con fecha 16 de mayo del 2019 se lleva a cabo la Acta circunstanciada del cierre de venta de bases de la Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/002/2019.

VIGÉSIMO NOVENO.- Que con fecha 22 de mayo del 2019 se celebró el acta circunstanciada de la Junta de Aclaraciones de Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/002/2019.

TRIGÉSIMO.- Que con fecha 31 de mayo del 2019 se realizó el acta circunstanciada del acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Nacional LPN- 103C80801/002/2019.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Que con fecha 13 de junio del 2019 se efectuó la Sesión de Trabajo para dar a conocer a los representantes de la iniciativa privada las evaluaciones realizadas a las propuestas presentadas por los licitantes en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional LPN- 103C80801/002/2019.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Que con fecha 13 de junio del 2019 se celebró el dictamen Técnico Económico de la Licitación Pública Nacional LPN- 103C80801/002/2019.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Que con fecha 18 de junio del 2019 la Subsecretaria de egresos de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave emito el DICTAMEN de Licitación número SEFIPLAN/SSE/023/2019 de autorización y revisión del procedimiento administrativo para la contratación, ministración y ejercicio de recursos en materia de inversión pública, con base en el examen de los antecedentes, resolutivos y notas generales contenidos en el dictamen Técnico Económico de la Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/002/2019 para la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Alimentarios "Desayunos Escolares Calientes y Espacios Alimentarios" y "Nuevos Espacios Alimentarios", para la zona Norte.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Que con fecha 19 de junio del 2019 se realizó el fallo de la Licitación Pública Nacional LPN- 103C80801/002/2019, declarándose desierta, tal y como se señala en el antecedente "DÉCIMO SÉPTIMO.- La Comisión de la Licitación

[Handwritten signatures and stamps]



en base a las Proposiciones Económicas recibidas y al presupuesto base del cuadro comparativo económico, hizo del conocimiento de los presentes, que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los Licitantes, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el punto 8 de las bases, una vez realizada la evaluación de las propuestas presentadas por los participantes resultó que NO CUMPLÍAN con lo establecido en las bases de la licitación y con fundamento a lo establecido en el Artículo 47 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Punto 12 numeral 12.1 Fracción III de las bases de la licitación, dictaminó DECLARAR DESIERTA la presente Licitación Pública Nacional número LPN-103C80801/002/2019, relativa a la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Alimentarios "Desayunos Escolares Calientes y Espacios Alimentarios" y "Nuevos Espacios Alimentarios", para la zona Norte".-----

TRIGÉSIMO QUINTO.- Que con fecha 9 de mayo del 2019 se publica la convocatoria para la Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/003/2019, relativa a la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Alimentarios "Desayunos Escolares Calientes y Espacios Alimentarios" y "Nuevos Espacios Alimentarios", para la zona Centro.-----

TRIGÉSIMO SEXTO.- Que el requerimiento para la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Alimentarios "Desayunos Escolares Calientes y Espacios Alimentarios" y "Nuevos Espacios Alimentarios", para la zona Norte, que integra las partidas 1 y 2, fue el siguiente:

ANEXO 1

PARTIDA	PROGRAMA	REGLON	CONCEPTO	CANTIDAD POR PAQUETE	PRESENTACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA O MARCAS	CADUCIDAD
PARTIDA 1	Desayunos Escolares Calientes y Espacios Alimentarios	1)	Aceite vegetal (Girasol)	1	Litro	Paquete de insumos	124,938		
		2)	Arroz súper extra	1	Kilogramo				
		3)	Atún en agua	6	Lata de 140 gr.				
		4)	Avena en hojuelas	1	Bolsa de 400 gr.				
		5)	Ensalada de legumbres	3	Lata de 410 gr.				
		6)	Frijol negro	1	Kilogramo				
		7)	Granola de cereal integral	1	Bolsa de 400 gr.				
		8)	Harina de maíz nixtamalizado	4	Kilogramo				



		9)	Leche descremada en polvo adicionada con vitaminas A y D	5	Kilogramo				
		10)	Lenteja	1	Kilogramo				
		11)	Pasta para sopa integral	3	Bolsa de 200 gr.				
		12)	Soya texturizada	1	Kilogramo				
		13)	Caja de cartón corrugado (el Proveedor decide las dimensiones de la caja)	1	Pieza				
PARTIDA 2	Nuevos Espacios Alimentarios	14)	Aceite vegetal (Girasol)	1	Litro	Paquete de Insumos	62,562		
		15)	Arroz súper extra	1	Kilogramo				
		16)	Atún en agua	6	Lata de 140 gr.				
		17)	Avena en hojuelas	1	Bolsa de 400 gr.				
		18)	Ensalada de legumbres	3	Lata de 410 gr.				
		19)	Frijol negro	1	Kilogramo				
		20)	Granola de cereal integral	1	Bolsa de 400 gr.				
		21)	Harina de maíz nixtamalizado	4	Kilogramo				
		22)	Leche descremada en polvo adicionada con vitaminas A y D	5	Kilogramo				
		23)	Lenteja	1	Kilogramo				
		24)	Pasta para sopa integral	3	Bolsa de 200 gr.				
		25)	Soya texturizada	1	Kilogramo				
				26)	Caja de cartón corrugado (el Proveedor decide las dimensiones de la caja)			1	Pieza

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-Que con fecha 16 de mayo del 2019 se lleva a cabo la Acta circunstanciada del cierre de venta de bases de la Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/003/2019.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Que con fecha 22 de mayo del 2019 se celebró el acta circunstanciada de la Junta de Aclaraciones de Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/003/2019.

TRIGÉSIMO NOVENO.- Que con fecha 3 de junio del 2019 se realizó el acta circunstanciada del acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/003/2019.



CUADRAGÉSIMO.- Que con fecha 13 de junio del 2019 se efectuó la Sesión de Trabajo para dar a conocer a los representantes de la iniciativa privada las evaluaciones realizadas a las propuestas presentadas por los licitantes en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional LPN- 103C80801/003/2019.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- Que con fecha 13 de junio del 2019 se celebró el dictamen Técnico Económico de la Licitación Pública Nacional LPN- 103C80801/003/2019.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Que con fecha 18 de junio del 2019 la Subsecretaria de egresos de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave emito el DICTAMEN de Licitación número SEFIPLAN/SSE/024/2019 de autorización y revisión del procedimiento administrativo para la contratación, ministración y ejercicio de recursos en materia de inversión pública, con base en el examen de los antecedentes, resolutivos y notas generales contenidos en el dictamen Técnico Económico de la Licitación Pública Nacional LPN- 103C80801/003/2019 para la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Alimentarios "Desayunos Escolares Calientes y Espacios Alimentarios" y "Nuevos Espacios Alimentarios", para la zona Centro.

CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Que con fecha 19 de junio del 2019 se realizó el fallo de la Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/003/2019, declarándose desierta, tal y como se señala en el antecedente "DÉCIMO SÉPTIMO.- La Comisión de la Licitación en base a las Propositiones Económicas recibidas y al presupuesto base del cuadro comparativo económico, hizo del conocimiento de los presentes, que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los Licitantes, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el punto 8 de las bases, una vez realizada la evaluación de las propuestas presentadas por los participantes resultó que NO CUMPLÍAN con lo establecido en las bases de la licitación y con fundamento a lo establecido en el Artículo 47 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Punto 12 numeral 12.1 Fracción III de las bases de la licitación, dictaminó DECLARAR DESIERTA la presente Licitación Pública Nacional número LPN-103C80801/003/2019, relativa a la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Alimentarios "Desayunos Escolares Calientes y Espacios Alimentarios" y "Nuevos Espacios Alimentarios", para la zona Centro".

CUADRAGÉSIMO CUARTO.- Que con fecha 9 de mayo del 2019 se publica la convocatoria para la Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/004/2019, relativa a la

[Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right side of the page]



Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Alimentarios "Desayunos Escolares Calientes y Espacios Alimentarios" y "Nuevos Espacios Alimentarios", para la zona Sur.-----

CUADRAGÉSIMO QUINTO- Que el requerimiento para la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Alimentarios "Desayunos Escolares Calientes y Espacios Alimentarios" y "Nuevos Espacios Alimentarios", para la zona Sur, que integra las partidas 1 y 2, fue el siguiente:

ANEXO 1

PARTIDA	PROGRAMA	RENGLON	CONCEPTO	CANTIDAD POR PAQUETE	PRESENTACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA O MARCAS	CADUCIDAD
PARTIDA 1	Desayunos Escolares Calientes y Espacios Alimentarios	1)	Aceite vegetal (Girasol)	1	Litro	Paquete de insumos	61,443		
		2)	Arroz súper extra	1	Kilogramo				
		3)	Atún en agua	6	Lata de 140 gr.				
		4)	Avena en hojuelas	1	Bolsa de 400 gr.				
		5)	Ensalada de legumbres	3	Lata de 410 gr.				
		6)	Frijol negro	1	Kilogramo				
		7)	Granola de cereal integral	1	Bolsa de 400 gr.				
		8)	Harina de maíz nixtamalizado	4	Kilogramo				
		9)	Leche descremada en polvo adicionada con vitaminas A y D	5	Kilogramo				
		10)	Lenteja	1	Kilogramo				
		11)	Pasta para sopa integral	3	Bolsa de 200 gr.				
		12)	Soya texturizada	1	Kilogramo				
				13)	Caja de cartón corrugado (el Proveedor decide las dimensiones de la caja)	1	Pieza		
PARTIDA 2	Nuevos Espacios	14)	Aceite vegetal (Girasol)	1	Litro	Paquete de	28,494		
		15)	Arroz súper extra	1	Kilogramo				
		16)	Atún en agua	6	Lata de 140 gr.				
		17)	Avena en hojuelas	1	Bolsa de 400 gr.				
		18)	Ensalada de legumbres	3	Lata de 410 gr.				
		19)	Frijol negro	1	Kilogramo				



Alimentarios	20)	Granola de cereal integral	1	Bolsa de 400 gr.	Insumos			
	21)	Harina de maíz nixtamalizado	4	Kilogramo				
	22)	Leche descremada en polvo adicionada con vitaminas A y D	5	Kilogramo				
	23)	Lenteja	1	Kilogramo				
	24)	Pasta para sopa integral	3	Bolsa de 200 gr.				
	25)	Soya texturizada	1	Kilogramo				
	26)	Caja de cartón corrugado (el Proveedor decide las dimensiones de la caja)	1	Pieza				

CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Que con fecha 16 de mayo del 2019 se lleva a cabo la Acta circunstanciada del cierre de venta de bases de la Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/004/2019.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Que con fecha 22 de mayo del 2019 se celebró el acta circunstanciada de la Junta de Aclaraciones de Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/004/2019.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Que con fecha 3 de junio del 2019 se realizó el acta circunstanciada del acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/004/2019.

CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Que con fecha 13 de junio del 2019 se efectuó la Sesión de Trabajo para dar a conocer a los representantes de la iniciativa privada las evaluaciones realizadas a las propuestas presentadas por los licitantes en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional LPN- 103C80801/004/2019.

QUINCUAGÉSIMO.- Que con fecha 13 de junio del 2019 se celebró el dictamen Técnico Económico de la Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/004/2019.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Que con fecha 18 de junio del 2019 la Subsecretaria de egresos de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave emito el DICTAMEN de Licitación número SEFIPLAN/SSE/025/2019 de autorización y revisión del procedimiento administrativo para la contratación, ministración y ejercicio de recursos en materia de inversión pública, con base en el examen de los antecedentes, resolutivos y notas generales contenidos en el dictamen Técnico Económico de la Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/004/2019 para la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para



los Programas Alimentarios "Desayunos Escolares Calientes y Espacios Alimentarios" y "Nuevos Espacios Alimentarios", para la zona Sur.-----

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Que con fecha 19 de junio del 2019 se realizó el fallo de la Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/004/2019, declarándose desierta, tal y como se señala en el antecedente "DÉCIMO SÉPTIMO.- La Comisión de la Licitación en base a las Proposiciones Económicas recibidas y al presupuesto base del cuadro comparativo económico, hizo del conocimiento de los presentes, que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los Licitantes, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el punto 8 de las bases, una vez realizada la evaluación de las propuestas presentadas por los participantes resultó que NO CUMPLÍAN con lo establecido en las bases de la licitación y con fundamento a lo establecido en el Artículo 47 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Punto 12 numeral 12.1 Fracción III de las bases de la licitación, dictaminó DECLARAR DESIERTA la presente Licitación Pública Nacional número LPN-103C80801/004/2019, relativa a la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Alimentarios "Desayunos Escolares Calientes y Espacios Alimentarios" y "Nuevos Espacios Alimentarios", para la zona Sur".-----

QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Que con fecha 27 de junio del año 2019 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales envió oficio de invitación y solicitud de cotización a DICONSA S.A. DE C.V., de los insumos que nos ocupan.-----

QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- Que con fecha 1 de julio del año 2019 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave recibió la propuesta económica de DICONSA S.A. DE C.V. mediante oficio DC/MLJ/190/2019.--

QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- Que es procedente la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Alimentarios: "Desayunos Calientes y Espacios Alimentarios" y "Nuevos Espacios Alimentarios" con apego a lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo de la Ley en comento, siempre que el área emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and stamps in blue ink]



VII "Se trate de bienes cuya gestión sea de gobierno a gobierno, o entre entidades, por permuta, dación en pago y, en general, en operaciones no comunes en el comercio", así también con lo especificado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de todo ello, se deberá informar al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en la sesión correspondiente.-----

QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- Que En el mismo sentido dicha contratación se adjudicará de forma directa de acuerdo a la fracción VIII del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en estrecha relación con las cláusulas primera, segunda y quinta del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre "LAS PARTES", de fecha 24 de junio de 2019, lo anterior es así porque se establece la obligación de que "DICONSA, S.A. DE C.V." compre los productos para cumplir las obligaciones que le corresponden derivadas de este contrato a productores veracruzanos e incluso a ir aumentando en subsecuentes contrataciones de forma dichas compras determinando incluso los precios mínimos garantizados a dichos productores, además se establece la inclusión de grupos vulnerables como personas con discapacidad, personas de talla pequeña o baja para que laboren en la empresa "DICONSA".

La celebración del referido acuerdo de voluntades se otorgará en el marco de lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que a pagina 48 en la parte que nos interesa determina: "...Como república federal, es fundamental que el gobierno de México promueva que los tres órdenes de gobierno encuentren, en un marco de respeto a la soberanía interior de las entidades federativas, el grado necesario para impulsar las acciones que se traduzcan en el bienestar de la población. Por ello, no sólo deberá impulsarse la relación con los poderes ejecutivos de los tres órdenes de gobierno, sino también con los otros dos poderes legislativos y judiciales, a fin de promover una agenda de cambio de las realidades locales que garantice el ejercicio pleno de los derechos humanos, en concordancia con la transformación de México impulsada por la presente administración pública...".

En similar sentido el Plan Veracruzano de Desarrollo en su página 72 establece como punto medular para las estrategias de desarrollo en el Estado coordinar proyectos entre los tres niveles de gobierno, respetando la independencia de los municipios, asimismo, se toma en consideración lo dispuesto en el párrafo cuarto de la página 114 del Plan Veracruzano de Desarrollo que en su parte medular refiere lo siguiente:

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature and official stamp in blue ink at the bottom right]



"...La administración estatal tiene el firme propósito de cumplir de manera ordenada y estructurada los objetivos elementales del desarrollo económico con miras al bienestar social en estrecha relación con las directrices del Gobierno de la Republica. La meta es concretar una mejor economía en los bolsillo de la población porque la mejor política de gobierno se percibe cuando las jefas y los jefes de familia tienen dinero para sus necesidades básicas.."

En general se pretende atender los principios de inclusión, desarrollo económico, interacción y sinergias entre ordenes de gobierno, en especial con el Gobierno de la Republica, así como la intención de provocar el desarrollo regional y los beneficios para productores locales y en especial atendiendo a los grupos vulnerables acorde a lo dispuesto en el Plan Veracruzano de Desarrollo.-----

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que con la finalidad de que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz cumpla con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y de no vulnerar el derecho fundamental a la alimentación básica, que en todo momento busca salvaguardar el Gobierno del Estado de Veracruz, es indispensable que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz lleve a cabo la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Alimentarios: "Desayunos Calientes y Espacios Alimentarios" y "Nuevos Espacios Alimentarios" a los Municipios y/o DIF Municipales de la Entidad Veracruzana.-----

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 55 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que a la letra dice "Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley antes mencionada, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

VII. Se trate de bienes cuya gestión sea de gobierno a gobierno, o entre entidades, por permuta, dación en pago y, en general, en operaciones no comunes en el comercio", por lo que por tratarse de bienes cuya gestión es de gobierno a gobierno, resulta procedente efectuar la contratación en la modalidad de adjudicación directa por excepción de Ley, la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Alimentarios: "Desayunos Calientes y Espacios Alimentarios" y "Nuevos Espacios Alimentarios" a los Municipios y/o DIF Municipales de la Entidad Veracruzana.-----

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.

Handwritten blue ink signatures and the DIF Veracruz logo at the bottom right.



TERCERO.- Que el presente dictamen se fundamenta en los principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; a efecto, de realizarse la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Alimentarios: "Desayunos Calientes y Espacios Alimentarios" y "Nuevos Espacios Alimentarios" a los Municipios y/o DIF Municipales de la Entidad Veracruzana en forma directa conforme a lo propuesto en el presente documento. La eficacia se cumplirá al entregar los insumos descritos en el anexo técnico a los Municipios y/o DIF Municipales de la Entidad Veracruzana, los cuales sean entregados a la población beneficiaria, asegurando con ello una alimentación y nutrición adecuada de los Veracruzanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, como integrantes de la población vulnerable, que se entiende como aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que le impide alcanzar mejores niveles de vida, lográndose además la eficiencia en su aplicación en razón de que además de lograr el objetivo de apoyo, este se efectuará en las mejores condiciones de: experiencia, garantía, precio, imparcialidad y honradez en la presente contratación quedan demostradas en el presente dictamen al dar cumplimiento cabal a las exigencias legales para proceder a la adjudicación directa por Excepción de Ley.

CUARTO.- Que se cuenta con la Disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, mediante oficio número SSE/D-0349/2019 de fecha 29 de marzo del año en curso, para la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Alimentarios: "Desayunos Calientes y Espacios Alimentarios" y "Nuevos Espacios Alimentarios" será pagada con recursos de FAM 2019.

QUINTO.- Que la Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Alimentarios: "Desayunos Calientes y Espacios Alimentarios" y "Nuevos Espacios Alimentarios", consistirá en:

ANEXO 1

PARTIDA	PROGRAMA	REGLÓN	CONCEPTO	CANTIDAD POR PAQUETE	PRESENTACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Precio Unitario	Importe
PARTIDA 1	Desayunos Escolares Calientes y Espacios Alimentarios	1)	Aceite vegetal (Girasol)	1	Litro	Paquete de insumos	243,000	\$ 28.86	\$ 7,012,980.00
		2)	Arroz súper extra	1	Kilogramo			\$ 13.31	\$ 3,234,330.00
		3)	Atún en agua	6	Lata de 140 gr.			\$ 11.30	\$ 16,475,400.00
		4)	Avena en hojuelas	1	Bolsa de 400 gr.			\$ 8.66	\$ 2,104,380.00
		5)	Ensalada de legumbres	3	Lata de 410 gr.			\$ 12.20	\$ 8,893,800.00
		6)	Frijol negro	1	Kilogramo			\$ 16.53	\$ 4,016,790.00



	7)	Granola de cereal integral	1	Bolsa de 400 gr.			\$ 20.55	\$ 4,993,650.00	
	8)	Harina de maíz nixtamalizado	4	Kilogramo			\$ 10.17	\$ 9,885,240.00	
	9)	Leche descremada en polvo adicionada con vitaminas A y D	5	Kilogramo			\$ 77.70	\$94,405,500.00	
	10)	Lenteja	1	Kilogramo			\$ 15.55	\$3,778,650.00	
	11)	Pasta para sopa integral	3	Bolsa de 200 gr.			\$ 3.55	\$2,587,950.00	
	12)	Soya texturizada	1	Kilogramo			\$ 21.08	\$ 5,122,440.00	
	13)	Caja de cartón corrugado (el Proveedor decide las dimensiones de la caja)	1	Pieza			\$ 27.70	\$6,731,100.00	
	Subtotal								\$169,242,210.00
	I.V.A.								\$ 1,076,976.00
	IEPS								\$ 399,492.00
	Total								\$170,718,678.00

PARTIDA 2	Nuevos Espacios Alimentarios	14)	Aceite vegetal (Girasol)	1	Litro	Paquete de insumos	122,400	\$ 28.86	\$ 3,532,464.00
		15)	Arroz súper extra	1	Kilogramo			\$ 13.31	\$ 1,629,144.00
		16)	Atún en agua	6	Lata de 140 gr.			\$ 11.30	\$ 8,298,720.00
		17)	Avena en hojuelas	1	Bolsa de 400 gr.			\$ 8.66	\$ 1,059,984.00
		18)	Ensalada de legumbres	3	Lata de 410 gr.			\$ 12.20	\$ 4,479,840.00
		19)	Frijol negro	1	Kilogramo			\$ 16.53	\$ 2,023,272.00
		20)	Granola de cereal integral	1	Bolsa de 400 gr.			\$ 20.55	\$ 2,515,320.00
		21)	Harina de maíz nixtamalizado	4	Kilogramo			\$ 10.17	\$ 4,979,232.00
		22)	Leche descremada en polvo adicionada con vitaminas A y D	5	Kilogramo			\$ 77.70	\$47,552,400.00
		23)	Lenteja	1	Kilogramo			\$ 15.55	\$ 1,903,320.00
		24)	Pasta para sopa integral	3	Bolsa de 200 gr.			\$ 3.55	\$ 1,303,560.00
		25)	Soya texturizada	1	Kilogramo			\$ 21.08	\$ 2,580,192.00
		26)	Caja de cartón corrugado (el Proveedor decide las dimensiones)	1	Pieza			\$ 27.70	\$3,390,480.00



			de la caja)						
								Subtotal	\$85,247,928.00
								I.V.A.	\$542,476.80
								IEPS	\$201,225.60
								Total	\$85,991,630.40

Subtotal 2 programas	\$254,490,138.00
I.V.A. 2 Programas	\$ 1,619,452.80
IEPS 2 Programas	\$ 600,717.60
Total 2 Programas	\$256,710,308.40

SEXTO.- Que la vigencia del contrato será a partir de la fecha de firma del mismo y al 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMO.- Que la forma de entrega de los bienes será libre a bordo, de acuerdo a cada pedido emitido por la Contratante, de conformidad con lo especificado en los ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1), debiendo entregar con la remisión indicada en el ANEXO 2:

ANEXO 2

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NÚMERO AD-EL-06/19 PARA LA PARA LA ADQUSICION, DISTRIBUCION Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS:"DESAYUNOS CALIENTES Y ESPACIOS ALIMENTARIOS" Y "NUEVOS ESPACIOS ALIMENTARIOS".

Km. 1.5 de la Carretera Xalapa-Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa Ver.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

Subdirección de Desarrollo Comunitario

FECHA DE REMISIÓN:		MUNICIPIO:
PERÍODO:	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE DOTACIONES

***SIN CUOTA DE RECUPERACIÓN

DOMICILIO DE ENTREGA:

OBSERVACIONES:

CONDUCTOR:

TIPO DE VEHÍCULO:

PLACA:

EL SISTEMA MUNICIPAL DIF SE HACE RESPONSABLE DE RECIBIR Y VERIFICAR A SU COMPLETA SATISFACCIÓN, QUE LA CANTIDAD DE DICHOS BIENES ALIMENTARIOS SEAN SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, SELLAR Y FIRMAR DE



CONFORMIDAD. ASÍ MISMO SE COMPROMETE A ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO A SUS PADRONES DE BENEFICIARIOS, TAL COMO SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

SELLO

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE
DIF MUNICIPAL

FECHA DEL RECIBO DEL PRODUCTO/ SELLO DE RECIBO
DIF MUNICIPAL

OCTAVO.- Que el lugar de entrega de los bienes será libre a bordo, en los almacenes de los Sistemas DIF Municipales que la contratante indique al proveedor a la formalización de cada pedido, los cuales se encuentran ubicadas en los Municipios establecidos en el ANEXO 3, como a continuación se indica:

Número	Municipio	Desayunos Escolares Calientes y Espacios Alimentarios	Nuevos Espacios alimentarios	Total
1	Acajete	1,035	192	1,227
2	Acatlán	297	240	537
3	Acayucan	801	1,470	2,271
4	Actopan	1,062	498	1,560
5	Acula	477	216	693
6	Acultzingo	792	1,176	1,968
7	Agua Dulce	1,620	552	2,172
8	Alpatláhuac	558	192	750
9	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	945	498	1,443
10	Altotonga	3,483	1,338	4,821
11	Alvarado	1,728	378	2,106
12	Amatitlán	702	210	912
13	Amatlán de los Reyes	1,125	1,260	2,385
14	Angel R. Cabada	783	402	1,185
15	La Antigua	900	216	1,116
16	Apazapan	270	138	408
17	Aquila	198	138	336
18	Astacinga	1,215	318	1,533
19	Atlahuilco	1,242	384	1,626
20	Atoyac	603	324	927
21	Atzacan	936	378	1,314
22	Atzacan	2,169	732	2,901
23	Ayahualulco	1,197	1,308	2,505
24	Banderilla	549	288	837
25	Benito Juárez	1,125	396	1,521
26	Boca del Río	657	348	1,005
27	Calcahualco	1,305	546	1,851
28	Camarón de Tejeda	297	288	585
29	Camerino Z. Mendoza	1,269	756	2,025

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]

[Large handwritten signature and QR code at the bottom of the page]



30	Carlos A. Carrillo	1,548	204	1,752
31	Carrillo Puerto	1,512	498	2,010
32	Castillo de Teayo	216	762	978
33	Catemaco	1,602	534	2,136
34	Cazones de Herrera	1,971	504	2,475
35	Cerro Azul	711	246	957
36	Chacaltianguis	1,152	192	1,344
37	Chalma	936	564	1,500
38	Chiconamel	450	258	708
39	Chiconquiaco	783	570	1,353
40	Chicontepec	963	882	1,845
41	Chinameca	1,188	246	1,434
42	Chinampa de Gorostiza	909	810	1,719
43	Las Choapas	1,440	906	2,346
44	Chocamán	963	828	1,791
45	Chontla	801	180	981
46	Chumatlán	270	330	600
47	Citlaltépetl	594	312	906
48	Coacoatzintla	1,053	396	1,449
49	Coahuatlán	963	480	1,443
50	Coatepec	1,296	558	1,854
51	Coatzacoalcos	2,250	822	3,072
52	Coatzintla	837	558	1,395
53	Coetzala	540	138	678
54	Colipa	612	198	810
55	Comapa	261	900	1,161
56	Córdoba	3,519	822	4,341
57	Cosamaloapan de Carpio	1,278	402	1,680
58	Cosautlán de Carvajal	1,017	558	1,575
59	Coscomatepec	2,250	1,776	4,026
60	Cosoleacaque	1,116	852	1,968
61	Cotaxtla	1,197	480	1,677
62	Coxquihui	765	750	1,515
63	Coyutla	1,395	978	2,373
64	Cuichapa	756	426	1,182
65	Cuitláhuac	1,647	444	2,091
66	Emiliano Zapata	1,170	390	1,560
67	Espinal	747	714	1,461
68	Filomeno Mata	1,314	1,614	2,928
69	Fortín	2,124	486	2,610
70	Gutiérrez Zamora	864	336	1,200
71	Hidalgotitlán	1,485	558	2,043
72	El Higo	576	294	870
73	Huatusco	1,170	1,260	2,430
74	Huayacocotla	1,089	414	1,503
75	Hueyapan de Ocampo	3,033	1,308	4,341
76	Huiloapan de Cuauhtémoc	504	210	714



77	Ignacio de la Llave	927	420	1,347
78	Ilamatlán	1,782	648	2,430
79	Isla	1,017	534	1,551
80	Ixcatepec	918	414	1,332
81	Ixhuacán de los Reyes	756	294	1,050
82	Ixhuatlán de Madero	1,071	1,230	2,301
83	Ixhuatlán del Café	945	888	1,833
84	Ixhuatlán del Sureste	2,061	306	2,367
85	Ixhuatlancillo	360	642	1,002
86	Ixmatlahuacan	900	276	1,176
87	Ixtaczoquitlán	675	540	1,215
88	Jalacingo	2,025	810	2,835
89	Jalcomulco	279	396	675
90	Jáltipan	1,080	372	1,452
91	Jamapa	1,530	252	1,782
92	Jesús Carranza	3,213	642	3,855
93	Jilotepec	999	678	1,677
94	José Azueta	855	498	1,353
95	Juan Rodríguez Clara	1,773	528	2,301
96	Juchique de Ferrer	531	450	981
97	Landero y Coss	279	90	369
98	Lerdo de Tejada	1,008	360	1,368
99	Magdalena	540	222	762
100	Maltrata	684	1,122	1,806
101	Manlio Fabio Altamirano	261	366	627
102	Mariano Escobedo	999	666	1,665
103	Martínez de la Torre	855	390	1,245
104	Mecatlán	1,476	660	2,136
105	Mecayapan	1,314	762	2,076
106	Medellín	1,305	312	1,617
107	Miahuatlán	288	348	636
108	Las Minas	594	120	714
109	Minatitlán	648	828	1,476
110	Misantla	1,107	552	1,659
111	Mixtla de Altamirano	1,314	576	1,890
112	Moloacán	1,530	432	1,962
113	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río	2,637	300	2,937
114	Naolinco	135	696	831
115	Naranja	810	162	972
116	Naranjos Amatlán	702	324	1,026
117	Nautla	585	390	975
118	Nogales	756	324	1,080
119	Oluta	792	516	1,308
120	Omealca	1,395	690	2,085
121	Orizaba	585	312	897
122	Otatitlán	954	150	1,104
123	Oteapan	1,098	384	1,482

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



[Large handwritten signature in blue ink at the bottom center]



124	Ozuluama de Mascareñas	1,242	474	1,716
1125	Pajapan	1,035	720	1,755
126	Pánuco	2,070	636	2,706
127	Papantla	1,701	2,646	4,347
128	Paso de Ovejas	666	324	990
129	Paso del Macho	477	516	993
130	La Perla	2,304	1,776	4,080
131	Perote	702	1,032	1,734
132	Platón Sánchez	1,566	558	2,124
133	Playa Vicente	1,008	876	1,884
134	Poza Rica de Hidalgo	1,395	702	2,097
135	Pueblo Viejo	2,214	522	2,736
136	Puente Nacional	738	378	1,116
137	Rafael Delgado	2,124	858	2,982
138	Rafael Lucio	216	402	618
139	Los Reyes	927	210	1,137
140	Río Blanco	1,026	300	1,326
141	Saltabarranca	828	132	960
142	San Andrés Tenejapa	396	114	510
143	San Andrés Tuxtla	2,637	2,118	4,755
144	San Juan Evangelista	1,206	732	1,938
145	San Rafael	459	402	861
146	Santiago Sochiapan	639	510	1,149
147	Santiago Tuxtla	1,260	1,026	2,286
148	Sayula de Alemán	1,350	852	2,202
149	Sochiapa	738	198	936
150	Soconusco	675	618	1,293
151	Soledad Atzompa	1,539	1,338	2,877
152	Soledad de Doblado	630	378	1,008
153	Soteapan	2,250	1,482	3,732
154	Tamalín	855	288	1,143
155	Tamiahua	594	438	1,032
156	Tampico Alto	675	354	1,029
157	Tancoco	369	210	579
158	Tantima	459	318	777
159	Tantoyuca	2,025	1,278	3,303
160	Tatahuicapan de Juárez	792	684	1,476
161	Tatatila	1,215	222	1,437
162	Tecolutla	1,683	732	2,415
163	Tehuipango	2,565	1,842	4,407
164	Álamo Temapache	1,458	1,314	2,772
165	Tempoal	1,278	732	2,010
166	Tenampa	882	138	1,020
167	Tenochtitlán	504	276	780

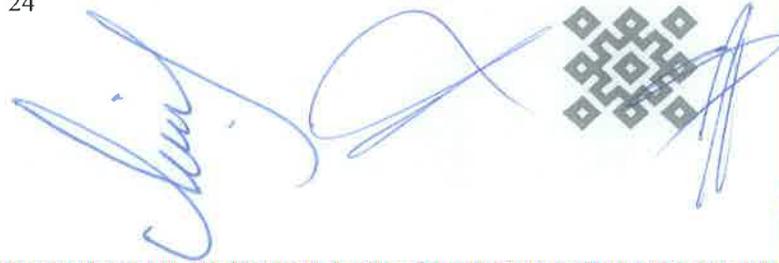
[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]





168	Teocelo	990	402	1,392
169	Tepatlatxco	648	456	1,104
170	Tepetlán	333	408	741
171	Tepetzintla	1,260	528	1,788
172	Tequila	2,133	582	2,715
173	Texcatepec	1,197	516	1,713
174	Texhuacán	1,260	90	1,350
175	Texistepec	1,242	834	2,076
176	Tezonapa	846	1,194	2,040
177	Tierra Blanca	1,170	480	1,650
178	Tihuatlán	2,169	1,050	3,219
179	Tlachichilco	846	480	1,326
180	Tlacojalpan	630	228	858
181	Tlacolulan	432	702	1,134
182	Tlacotalpan	918	150	1,068
183	Tlacotepec de Mejía	531	234	765
184	Tlalixcoyan	2,268	438	2,706
185	Tlalnelhuayocan	774	540	1,314
186	Tlaltetela	1,593	768	2,361
187	Tlapacoyan	207	702	909
188	Tlaquilpa	1,125	300	1,425
189	Tlilapan	270	450	720
190	Tomatlán	504	282	786
191	Tonayán	720	390	1,110
192	Totutla	585	900	1,485
193	Tres Valles	549	720	1,269
194	Tuxpan	2,934	534	3,468
195	Tuxtilla	477	150	627
196	Ursulo Galván	324	216	540
197	Uxpanapa	2,772	810	3,582
198	Vega de Alatorre	801	390	1,191
199	Veracruz	3,033	552	3,585
200	Las Vigas de Ramírez	1,368	792	2,160
201	Villa Aldama	693	294	987
202	Xalapa	5,490	660	6,150
203	Xico	1,116	786	1,902
204	Xoxocotla	774	348	1,122
205	Yanga	909	492	1,401
206	Yecuatla	720	450	1,170
207	Zacualpan	990	252	1,242
208	Zaragoza	369	810	1,179
209	Zentla	567	330	897
210	Zongolica	2,322	1,722	4,044
211	Zontecomatlán de López y Fuentes	1,602	582	2,184

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]





212	Zozocolco de Hidalgo	1,278	750	2,028
	Bodega 20 de Noviembre	5,364		5,364
	TOTALES	243,000	122,400	365,400

NOVENO.- Que el plazo de entrega de los bienes será durante los primeros 20 días hábiles posteriores a la formalización del pedido correspondiente.

DÉCIMO.- Que la Vida de Anaquel: Los productos deberán conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas y sensoriales por espacio de 6 meses, contados a partir de la fecha de elaboración y entrega del producto en las instalaciones de los DIF Municipales, hasta la fecha que viene marcada en el producto como fecha de caducidad.

DÉCIMO PRIMERO.- Que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el pago se realizará en una sola exhibición, en pesos mexicanos dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes, sellada y firmada de recibido por el área correspondiente.

DÉCIMO TERCERO.- Que la garantía de los bienes será: La harina de maíz nixtamalizado por un término de 4 meses, el resto de los bienes por un término de 6 meses posteriores a la entrega contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, en caso de que se presentara alguno de ellos, deberá realizar el canje de los mismos sin costo para la Contratante, con un plazo de respuesta no mayor a cinco días naturales.

DÉCIMO CUARTO.- Que la Caducidad será: La harina de maíz nixtamalizado deberá contar con una caducidad mínima de 4 meses, el resto de los bienes por un término de 6 meses contados partir de la recepción.

DÉCIMO QUINTO.- Que los datos de facturación del Ente Público son los siguientes: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz RFC. SDI 770430 IV2, Km 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Colonia Benito Juárez C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

DÉCIMO SEXTO.- Que se solicita que la presente Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Alimentarios: "Desayunos Calientes y Espacios Alimentarios" y "Nuevos Espacios Alimentarios" se lleve a cabo con DICONSA

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

[Handwritten signatures and stamps in blue ink]



S.A. DE C.V., toda vez que es quien ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Que Adquisición, Distribución y Suministro de Insumos para los Programas Alimentarios: "Desayunos Calientes y Espacios Alimentarios" y "Nuevos Espacios Alimentarios", es indispensable que se lleve a cabo para así contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad de los sujetos en condiciones de vulnerabilidad, preferentemente en las zonas de alto y muy alto grado de marginación en el Estado de Veracruz, proporcionando alimentos con criterios de calidad Nutricia, contribuyendo a mejorar su seguridad alimentaria y elevar su calidad de vida, por lo que resulta procedente efectuar la presente adjudicación directa por excepción de Ley.

SEGUNDO.- Por lo ya expuesto y con la finalidad de obtener los mejores beneficios para el Gobierno del Estado se solicita contratar con DICONSA S.A. DE C.V., de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por un Subtotal de los 2 programas de \$254,490,138.00 (doscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos noventa mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) más un I.V.A. de los 2 programas de \$1,619,452.80 (un millón seiscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.) más el IEPS de los 2 programas por la cantidad de \$600,717.60 (seiscientos mil setecientos diecisiete pesos 60/100 M.N.) hacen la cantidad total de los 2 programas de \$256,710,308.40 (doscientos cincuenta y seis millones setecientos diez mil trescientos ocho pesos 40/100 M.N.).

TERCERO.- Que se solicita se realice la adjudicación directa por Excepción de Ley correspondiente, con fundamento en el artículo 55 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que dice "Los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley antes mencionada, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:

VII. Se trate de bienes cuya gestión sea de gobierno a gobierno, o entre entidades, por permuta, dación en pago y, en general, en operaciones no comunes en el comercio", misma que se solicita se someta para su aprobación en la próxima Sesión de Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de

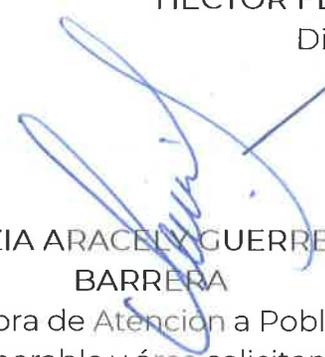


Bienes Inmuebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Sin otro asunto que tratar y para los efectos legales y justificativos que proceda, se termina el presente dictamen el día de su inicio, firmando al calce y al margen.

POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE VERACRUZ.


HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA
Director Administrativo


NYTZIA ARACELY GUERRERO
BARRERA
Directora de Atención a Población
Vulnerable y área solicitante


YOLANDA ORDUÑA ARROYO
Directora Jurídica y Consultiva


SALVADOR SÁENZ PÁEZ
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios Generales


MARÍA BONNIE PEREA LEAL
Subdirectora de Asistencia Alimentaria y
área solicitante


JAVIER JOHNSON LIMA
Jefe del Departamento de Licitaciones

